

Ref.: Situación Impositiva de Yamaha Motor Argentina SA

Señores Clientes y Proveedores,

Nos dirigimos a Uds. a fin de informarles nuestra condición impositiva en el ámbito nacional y provincial, a los efectos de la aplicabilidad de los regímenes de recaudación vigentes.

RAZÓN SOCIAL: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA

CUIT: 30-68723475-4

ACTIVIDADES:

- Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios (454010 según F-883);
- Fabricación de motocicletas (309100 según F-883).

IMPUESTOS NACIONALES

- **Impuesto a las Ganancias:** Responsable Inscripto; Exento de sufrir Retenciones/Percepciones desde el 01/01/2021 hasta el 30/09/2021.según Certificado de exclusión N°: 126/2020/04528/1. Se adjunta constancia
- **Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta:** Responsable Inscripto
- **Impuesto al Valor Agregado:** Responsable Inscripto; Exento de sufrir Retenciones/Percepciones desde el 01/09/2021 hasta el 31/10/2021.según Certificado de exclusión N°: 126/2021/18917/1. Se adjunta constancia
- **Régimen de Seguridad Social:** Responsable Inscripto;
- **Impuestos Internos:** Responsable Inscripto;
- **SI.CO.RE.**

Regímenes de Retención

- **Si.Co.Re. – Impuesto a las Ganancias (RG 830 y RG 2616 y modif.)**
- **Si.Co.Re. – Impuesto al Valor Agregado (RG 3164/2011 y RG 2616 y modif.)**
- **Ret SUSS – Empresas de Servicios Eventuales (RG 3983)**
- **Ret SUSS – Empresas de Investigación y Seguridad (RG 1769)**
- **Ret SUSS – Empresas de Limpieza de Inmuebles (RG 1556)**
- **Ret SUSS – Industria de la Construcción (RG 2682)**

IMPUESTOS PROVINCIALES

INGRESOS BRUTOS: Inscripto en Convenio Multilateral, N° de inscripción **901-178751-3**. Se adjunta CM05 vigente.

Regímenes de Retención y Percepción

➤ Retenciones

- IIBB Buenos Aires** (Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modif.)
- IIBB Capital Federal** (Resolución 533/2000 y modif.) Agente de Recaudación N° 09330-4
- IIBB Santa Fe** (RG 15/97 y modif.) Agente de Recaudación N° 4000202994
- IIBB Mendoza** Resolución General Nro. 19/2012-DGR. Agente de Recaudación N° 0957339
- IIBB Misiones** (RG 3/1993 y modif.)
- IIBB Jujuy** (RG 1328/2013 y modif.) Agente de Recaudación Registro N°P-419
- IIBB Entre Ríos** (RG 319/16 y modif.)

➤ Percepciones

- IIBB Buenos Aires** (Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04 y modif.)
- IIBB Capital Federal** (RG 672/1995 y modif.) Agente de Recaudación N° 09330-4
- IIBB Santa Fe** (RG 15/97 y modif.) Agente de Recaudación N° 4000202994
- IIBB Tucumán** (RG 86/00 y modif.) Agente de Recaudación N° 300119
- IIBB La Pampa** (RG 33/01 Anexo II) Agente de Recaudación N° 60045/3
- IIBB San Juan** (RG 925-DGR-2010 Anexo I)
- IIBB Catamarca** (RG 22/10) Agente de Recaudación N° 901-178751-3
- IIBB Neuquén** (RG 490/1997 y modif.) Agente de Recaudación N° 4849
- IIBB Jujuy** (RG 1328/2013 y modif.) Agente de Recaudación Registro N°P-419
- IIBB Misiones** (RG 3/1993 y modif.)
- IIBB Corrientes** (RG 165/2000 y modif.)
- IIBB Mendoza** (RG 30/1999 y modif.) Agente de Recaudación N° 0992547
- IIBB Formosa** (RG 29/1997 y modif.)
- IIBB Entre Ríos** (RG 319/16 y modif.)

A continuación, se enuncian las exclusiones en las distintas jurisdicciones:

➤ **SANTA FE**

Sujeto exento de sufrir **Percepciones** dado que somos Agentes de Percepción.

- según **Resolución General (API Santa Fe) 15/1997**

Art. 26° — Los contribuyentes que se encuentren inscriptos como agentes de percepción de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución, no serán objeto de percepciones. A efectos de acreditar tal situación frente a los respectivos agentes, resultará suficiente la constancia de inscripción en el referido régimen ante la Administración Provincial de Impuestos, o la constancia que surja de la consulta a la página web del Organismo.

➤ **MENDOZA**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Mendoza es inferior al 0,1000.

- según **Resolución General (DGR Mendoza) 19/2012**

V. Excepciones:

Art. 8° — No corresponderá practicar retención:

g) Los pagos que realicen a contribuyentes con sede en otra jurisdicción y el coeficiente atribuido a Mendoza sea inferior a 0,1000.

h) En los pagos que realicen a quienes revisten el carácter de agentes de percepción del tributo.

➤ **TUCUMAN**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** hasta 30/09/2021, según surge de la consulta realizada en la pág., Dirección de Rentas de la Provincia de Tucumán, por encontrarse con exclusión en dicha jurisdicción.

➤ **CATAMARCA**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** hasta 30/04/2022, según surge del certificado expedido por Administración General de Rentas de la Provincia de Catamarca.

➤ **NEUQUÉN**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Neuquén es inferior al 0,050.

- Según **R. (DPR Neuquén) 35/2019**

Art. 4 - Quedan excluidos como sujetos pasibles de percepción quienes se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes incisos:

d) El sujeto pasible de la percepción que resulte comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos, atribuibles a la Provincia del Neuquén, resulte inferior al 5% (cinco por ciento).

- según **R. (DPR Neuquén) 276/2017**

Artículo 3: No corresponderá practicar la retención cuando:

e) El sujeto pasible de la retención se encuentre comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos sea inferior al 5% (cinco por ciento).

➤ **JUJUY**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Jujuy es inferior a 0,0050 para percepciones y 0,0100 para retenciones

- según **Arts. 84 a 114 de la RG (DPR Jujuy) 1510/2018**

Art. 8 - Quedan excluidos del régimen de percepción de los regímenes generales y particulares las ventas, locaciones y prestaciones de servicios correspondientes

a: Los sujetos cuya actividad principal tribute por el Régimen General del Convenio Multilateral, cuyo coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Jujuy, resulte inferior al 0,5% (0,0050).

- Según **Arts. 35 a 83 de la RG (DPR Jujuy) 1510/2018**

Art. 7 - Se encuentran excluidos como sujetos pasibles de retención del régimen general y particulares:

b) Los sujetos cuya actividad principal tribute por el Régimen General del Convenio Multilateral, cuyo coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Jujuy, resulte inferior al 1% (0,0100).

➤ **ENTRE RÍOS**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** y **Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Entre Ríos es inferior a 0,1000

- según **RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 319/2016**

Art. 49 - No procederá practicar percepción, en los siguientes casos:

c) Los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral, cuando el coeficiente en la jurisdicción de Entre Ríos sea inferior a 0,1000. Para ello el sujeto deberá exhibir copia de la última Declaración Jurada Anual (CM 05), correspondiente al año anterior al de la anualidad por la que se presenta, debidamente intervenida.

Art. 8 - No procederá practicar retención, en los siguientes casos:

c) Los contribuyentes inscriptos en el impuesto sobre los ingresos brutos - Convenio Multilateral, cuando el coeficiente en la jurisdicción de Entre Ríos sea inferior a 0,1000. Para ello el sujeto deberá exhibir copia de la última Declaración Jurada Anual (CM 05), correspondiente al año anterior al de la anualidad por la que se presenta, debidamente intervenida.

➤ **FORMOSA**

Sujeto exento de sufrir **Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Formosa es inferior al 0,10.

- según **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Formosa) 23/2014**

Art. 2 - Revestirán el carácter de sujetos pasibles de percepción todos los adquirentes de cosas muebles, locatarios (de cosas, obras, o servicios) y prestatarios de servicios, que realicen actividades en la Provincia de Formosa y en tanto no se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes incisos:

d) Los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral cuyo coeficiente, atribuible a la Provincia de Formosa, resulten inferiores a 0,10 (diez centésimos).

➤ **RIO NEGRO**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Rio Negro es inferior al 0,0300.

- según **RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 985/2018**

Art. 8 - Son sujetos pasibles de retención y/o percepción todos aquellos que revistan el carácter de contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, inscriptos como locales o en Convenio Multilateral, que realicen operaciones de ventas y/o compras de cosas muebles, locaciones (de cosas, obras o servicios) y/o prestaciones de servicios, siempre que la entrega y/o prestación se realice dentro del ámbito de la Provincia de Río Negro, con excepción de:

7. Contribuyentes con sede en otra jurisdicción, cuyo coeficiente unificado atribuido a Río Negro para el año en que se realice la operación, sea inferior a 0,0300. Esta excepción abarca exclusivamente régimen de retenciones;

➤ **SAN LUIS**

Sujeto exento de sufrir **Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de San Luis es inferior al 0,1000.

- según **Resolución GENERAL (DPIP San Luis) 39/2020 (Parte pertinente)**

Art. 6 - Quedan excluidos como sujetos pasibles de percepción quienes se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes incisos:

g. Los contribuyentes alcanzados por las normas del Convenio Multilateral cuyo coeficiente, atribuible a la Provincia de San Luis resulte inferior a 0,1000 (mil diez milésimos).

➤ **CORRIENTES**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Corrientes es inferior a 0,1000.

- según **RESOLUCIÓN GENERAL 165/2000**

Art. 7 - No están alcanzados por el régimen de retenciones y percepciones establecido en la presente resolución:

d) Los contribuyentes que tributen a través del Convenio Multilateral y cuyo coeficiente atribuible a la Provincia de Corrientes, resulte inferior a 0,10 (cero coma diez centésimos).

➤ **CORDOBA**

Sujeto exento de sufrir **Retenciones y Percepciones** ya que el coeficiente unificado correspondiente a la provincia de Cordoba es inferior a 0,0050.

- según **DECRETO (Cba.) 1205/2015 / RESOLUCION S.I.P. 1/19 (Pcia. de Córdoba)**

Art. 195 - No corresponderá practicar la percepción de que trata el presente Subtítulo cuando: a) El sujeto pasible de la misma resulte comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Córdoba resulte inferior al que defina la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 50 – Establecer en el cinco por ciento (5%) el valor del coeficiente unificado de ingresos y gastos, a los fines de lo establecido en los incs. a) de los arts. 174 y 195 del Dto. 1.205/15 y sus modificatorios.

- según **DECRETO (Cba.) 1205/2015 / RESOLUCION S.I.P. 1/19 (Pcia. de Córdoba)**

Art. 174 - No corresponderá practicar la retención a que se refiere el presente Subtítulo cuando: a) El sujeto pasible de la retención resulte comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Córdoba resulte inferior al que defina la Secretaría de Ingresos Públicos.

Art. 50 – Establecer en el cinco por ciento (5%) el valor del coeficiente unificado de ingresos y gastos, a los fines de lo establecido en los incs. a) de los arts. 174 y 195 del Dto. 1.205/15 y sus modificatorios.

Consideraciones generales para Clientes y Proveedores

Toda constancia de exclusión o liberación de impuesto, así como los formularios CM05, tendrán que ser remitidos por correo electrónico a **impuestos@yamaha-motor.com.ar** en un plazo no mayor a 5 días desde su emisión.

Agradeceremos mantener actualizada vuestra posición fiscal para no sufrir percepciones/retenciones impropcedentes.

Documentación que se adjunta

- Constancia de inscripción en AFIP actualizada;
- Última DDJJ Anual de Ingresos Brutos (CM05) junto con su correspondiente constancia de presentación.
- Constancia de inscripción Agentes de Recaudación IIBB Santa Fe
- Constancia de inscripción en IIBB Convenio Multilateral actualizada.
- Certificado de exclusión de retenciones y percepciones de IIBB de Tucumán.
- Certificado de exclusión de retenciones y percepciones de IIBB de Catamarca
- Certificado de exclusión de retenciones y percepciones de Ganancias.
- Certificado de exclusión de retenciones y percepciones de IVA.

Contacto

- impuestos@yamaha-motor.com.ar
- Ruta 24 Km 20,200 - General Rodríguez
- Tel. (0237) 4289000 Interno 1017-Interno 1020


 ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA CUIT: 30-68723475-4

Forma Juridica: SOC. ANONIMA

Fecha Contrato Social: 15-12-1995

IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

MPA LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	09-2019
MPA LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 903	09-2019
INTERNOS-VEHIC AUTOM EMBARC IVA	07-2002
	12-1999
SICORE-IMP.TO.A LAS GANANCIAS - 78	01-2000
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	02-1996
GANANCIAS SOCIEDADES	12-1999
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003
SICORE - RETENCIONES Y PERCEPC - 831	12-2011
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	06-2013
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	02-2009
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	03-2009
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	08-2007
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	04-2011
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	12-2009

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:

- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: 484010 (F-003) VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	Mes de Inicio: 11/2013
Becundaria(s): 309100 (F-003) FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS	Mes de Inicio: 11/2013
662090 (F-003) SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS N.C.P.	Mes de Inicio: 05/2021


Mes de cierre ejercicio comercial: 12


DOMICILIO FISCAL - AFIP

 RUTA 24 KM 20200
 GENERAL RODRIGUEZ
 1748-BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: 19-08-2021 a 18-09-2021

Hora 08:26:47 Verificador 102708640362

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		OSIRIS			
			N° de Formulario			
CM 05	Solo Presentación		5863			
			N° Verificador			
CUIT: 30-68723475-4		Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Sede: 901			
Anticipo: 202000	Secuencia: Original	Tipo: Sicom				
Datos DDJJ presentada el 18/05/2021 - 16:45:23 ante AFIP, N° de Transacción 787949148						
Resumen del período fiscal						
Jurisdicción	Coficiente	Base Imponible	Ant. Liquidado	Retenciones	Percepciones	S. F. Contribuyente
901 CAPITAL FEDERAL						
902 BUENOS AIRES						
903 CATAMARCA						
904 CORDOBA						
905 CORRIENTES						
906 CHACO						
907 CHUBUT						
908 ENTRE RIOS						
909 FORMOSA						
910 JUJUY						
911 LA PAMPA						
912 LA RIOJA						
913 MENDOZA						
914 MISIONES						
915 NEUQUEN						
916 RIO NEGRO						
917 SALTA						
918 SAN JUAN						
919 SAN LUIS						
920 SANTA CRUZ						
921 SANTA FE						
922 SANTIAGO DEL						
923 TIERRA DEL FUEGO						
924 TUCUMAN						


 Si.Fe.Re. Sistema Federal de Recaudación	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		OSIRIS
			N° de Formulario 5863
CM 05	Solo Presentación		N° Verificador 605495
CUIT: 30-68723475-4	Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Sede: 901	
Anticipo: 202000	Secuencia: Original	Tipo: Sicom	
Datos DDJJ presentada el 18/05/2021 - 16:45:23 ante AFIP, N° de Transacción 787949148			
Declaración de Actividades			
Cód. Actividad - Descripción	Artículo	IB Devengados	Ingr. No Gravados
		Ingr. Desgravados	Ingr. Alicuota cero
309100 Fabricación de motocicletas	2		
454011 Venta de motocicletas y de sus partes,	2		
Declaración de Exenciones por Jurisdicción			

Monto IVA Débito Fiscal Devengado
Monto Deduc. Leyes Impositivas (Excl. IVA) :
BASE IMPONIBLE NETA GRAVADA

Fecha de Cierre del balance:

31/12/2020

El que suscribe PABLO HLEBSZVITSCH, DNI Nro.: 17097823 en carácter de PRESIDENTE declara que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que esta declaración se ha realizado utilizando el software/aplicativo aprobado

	Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral		OSIRIS		
			N° de Formulario		
	Solo Presentación		5863		
			N° Verificador		
CM 05			605495		
CUIT: 30-68723475-4	Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA	Sede: 901			
Anticipo: 202000	Secuencia: Original	Tipo: Sicom			
Datos DDJJ presentada el 18/05/2021 - 16:45:23 ante AFIP, N° de Transacción 787949148					
Determinación del Coeficiente Unificado					
Jurisdicción	Fecha Inicio	Fecha Cese	Coeficiente Ingresos	Coeficiente Gastos	Coeficiente Unificado
901 CAPITAL FEDERAL	02/01/1996		0,2349	0,0747	0,1548
902 BUENOS AIRES	02/01/1996		0,3284	0,8692	0,5988
903 CATAMARCA	01/10/1996		0,0067	0,0009	0,0038
904 CORDOBA	01/10/1996		0,0636	0,0082	0,0359
905 CORRIENTES	01/10/1996		0,0232	0,0030	0,0131
906 CHACO	01/10/1996		0,0472	0,0061	0,0266
907 CHUBUT	01/03/1999		0,0036	0,0005	0,0020
908 ENTRE RIOS	01/10/1996		0,0215	0,0028	0,0121
909 FORMOSA	01/10/1996		0,0210	0,0027	0,0118
910 JUJUY	01/10/1996		0,0050	0,0006	0,0028
911 LA PAMPA	01/10/1996		0,0000	0,0000	0,0000
912 LA RIOJA	01/10/1996		0,0026	0,0003	0,0015
913 MENDOZA	01/10/1996		0,0219	0,0028	0,0124
914 MISIONES	01/10/1996		0,0188	0,0024	0,0106
915 NEUQUEN	01/10/1996		0,0068	0,0009	0,0038
916 RIO NEGRO	01/10/1996		0,0008	0,0001	0,0004
917 SALTA	01/10/1996		0,0156	0,0020	0,0088
918 SAN JUAN	01/10/1996		0,0048	0,0006	0,0027
919 SAN LUIS	01/10/1996		0,0013	0,0002	0,0007
920 SANTA CRUZ	01/01/2004		0,0027	0,0003	0,0015
921 SANTA FE	01/10/1996		0,1194	0,0153	0,0674
922 SANTIAGO DEL	01/10/1996		0,0003	0,0000	0,0002
923 TIERRA DEL FUEGO	01/09/2001		0,0024	0,0003	0,0013
924 TUCUMAN	01/10/1996		0,0474	0,0061	0,0270


 ADMINISTRACION
 PROVINCIAL DE
 IMPUESTOS

PROVINCIA DE SANTA FE

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN INGRESOS BRUTOS

CONTRIBUYENTE

CUIT	Apellido y Nombre o Razón Social
30687234754	YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA

CUENTAS

N° INSCRIPCIÓN	ESTADO	PERIODO	DOMICILIO FISCAL
9011787513	Activo	Desde 01/10/1996	AV E MADERO 1020P5 S/N / (1106)
	ACTIVIDADES		FECHA DESDE
	309100-FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS		01/11/2009
	454011-VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS, EXCEPTO EN COMISIÓN		09/01/1996

Contribuyente del Régimen General del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Contribuyente con Riesgo Fiscal - Nivel: 2

DATOS CONSTANCIA

Constancia Nro.	Hora	Datos actualizados al
3323832	12:02	21/05/2021
Vigencia		
Desde el: 21/05/2021 Hasta el: 21/09/2021		

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS - PROVINCIA DE SANTA FE

a427fb18

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN				Sistema Padron Web	
Fecha y Hora Emisión		Jurisdicción Sede		Ingresos Brutos Convenio Multilateral	
12/08/2021 17:08		901 - CAPITAL FEDERAL			
Nº de CUIT		Nº de Inscripción		Tipo de Contribuyente	
30-68723475-4				Sicom	
Apellido y Nombres o Razón Social					
YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA					
Información modificada en el trámite					
Domicilio Fiscal en la Jurisdicción Sede					
Av Eduardo Madero 01020 Piso: 5 - CAPITAL FEDERAL (1106)					
Domicilio Principal de Actividades					
RUTA 24 20.200 Ruta: 24 KM: 20.200 - Partida: 0460025311 - GENERAL RODRIGUEZ - GENERAL RODRIGUEZ (1748)					
Naturaleza Jurídica y otros datos de la Entidad					
230-Sociedad Anónima / Nro. I.G.J.: 242 / Fecha. I.G.J.: 1996-01-09 / Fecha Cierre Ejercicio: 2009-12-31 / Duración Años:					
Actividades					
Tipo	Art.	CUAC	Descripción	Fecha Alta	Fecha Baja
P	002	309100	Fabricación de motocicletas	01/11/2009	
S	002	359100	Fabricación de motocicletas	01/11/2009	31/12/2017
S	002	454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto	09/01/1996	
S	002	504011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto	09/01/1996	31/12/2017
S	002	519000	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	01/07/1998	31/12/2015
S	002	662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	01/05/2021	
NOTA:					
Jurisdicciones					
Jurisdicción	Fecha	Fecha	Jurisdicción	Fecha	Fecha
901 - CAPITAL FEDERAL	02/01/1996		902 - BUENOS AIRES	02/01/1996	
903 - CATAMARCA	01/10/1996		904 - CORDOBA	01/10/1996	
905 - CORRIENTES	01/10/1996		906 - CHACO	01/10/1996	
907 - CHUBUT	01/03/1999		908 - ENTRE RIOS	01/10/1996	
909 - FORMOSA	01/10/1996		910 - JUJUY	01/10/1996	
911 - LA PAMPA	01/10/1996		912 - LA RIOJA	01/10/1996	
913 - MENDOZA	01/10/1996		914 - MISIONES	01/10/1996	
915 - NEUQUEN	01/10/1996		916 - RIO NEGRO	01/10/1996	
917 - SALTA	01/10/1996		918 - SAN JUAN	01/10/1996	
919 - SAN LUIS	01/10/1996		920 - SANTA CRUZ	01/01/2004	
921 - SANTA FE	01/10/1996		922 - STGO DEL ESTERO	01/10/1996	
923 - T. DEL FUEGO	01/09/2001		924 - TUCUMAN	01/10/1996	
Señor Contribuyente: Los datos aquí consignados son los declarados por Usted. De verificar alguna diferencia en los mismos, le rogamos manifestarlo de inmediato para su modificación.					



Dirección General de RENTAS TUCUMÁN

Menú Principal
Aplicativos y Trámites
Aplicativos
Servicios con Clave Fiscal
Cálculo de Intereses
Formularios
Emisión de Boletas
Trámites
Mis Turnos
Constancia y Certificados
Constancia de Inscripción
Certificado de Cumplimiento Fiscal
Certificado Decreto N° 1139/3 (ME)-10
Consultas, Padrones y Nóminas
Padrón de Contribuyentes
Agentes de Retención RG (DGR) N° 23/02
Agentes de Percepción RG (DGR) N° 86/00
Coefficientes RG 116/10
Mis Declaraciones

Excluidos de Percepciones y Retenciones

Resultado de la Consulta

Contribuyente

YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA 30-68723475-4

Validez de la consulta hasta el 30/09/2021

[Imprimir](#)



Menú Principal
Téngase presente
Vencimientos Julio 2021
Información Útil
Biblioteca
Novedades
Código Tributario Provincial
Ley Impositiva
Decretos y sus reglamentaciones
Resoluciones Generales
Nomenclador de Actividades y Alicuota
Dictámenes y Consultas
Institucional
Nuestra Historia
Autoridades
Organigrama
Delegaciones/Receptorías
Horarios de Atención
Funcionarios y Jefaturas



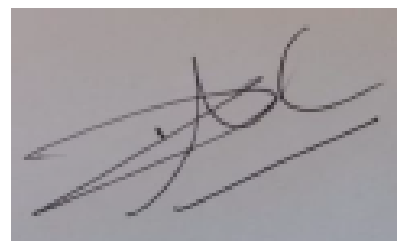
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Delegación Capital Federal

**CERTIFICADO DE NO PERCEPCION
CONTRIBUYENTE
CONVENIO MULTILATERAL**

-----El funcionario que suscribe **CERTIFICA** que, luego de evaluar la situación fiscal de la razón social: **YAMAHA MOTOR ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-68723475-4, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral bajo el N° 901-178751-3, con domicilio en **RUTA 24 KM 20200 - GENERAL RODRIGUEZ - PROV. DE BUENOS AIRES**, resulta que no corresponde practicar las Percepciones del tributo por las operaciones concertadas desde el **01 DE MAYO DE 2021** hasta el **30 DE ABRIL DE 2022**.-----

-----A los fines de ser presentado ante los Agentes de Percepción nominados por esta Dirección General de Rentas - ARCA, se expide el presente Certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días de Abril de Dos Mil Veintiuno. -

Esta constancia obliga igualmente a los Agentes a informar en la declaración jurada respectiva, las operaciones que surjan de la comercialización realizada con el contribuyente, cuya exigencia se encuentra establecida en Resolución General N°62/12.



Cra Daniela L. Caroti
Auditora Fiscal
Dirección General de Rentas
ARCA - Catamarca

CERTIFICADO N° 0145/2021 CABA



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Certificado de No Retención
Impuesto a los Ingresos Brutos

Nº 33454

 Fecha
 14/04/21

Contribuyente	Válido Desde
Nº IB: 9011787513 Cuit: 30987234754 Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA Domicilio: RUTA 24 KM.20200 (C.P.) 1748 - GENERAL RODRIGUEZ - BUENOS AIRES	01/05/21
	Válido Hasta
	30/04/22

Detalle

El funcionario que suscribe CERTIFICA que luego de realizar una revisión de la situación fiscal del contribuyente, resulta que, al solo efecto de no acumular crédito fiscal, no corresponde practicar las retenciones del gravamen. Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.

Este certificado no será válido para presentarlo ante las entidades financieras reguladas por la Ley 21526.

Agentes de Retención de carácter público: Este certificado no exceptúa la obligación de exigir el Certificado de Cumplimiento Fiscal, en los términos del Art. 40º de la Ley 5022, Decreto Nº 373/01. -

Se expide el presente a solicitud del interesado y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda.

S/NOTA Nº 00000/2021.-



G.P.N. MARIA VICTORIA IRIARTE
 DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
 ARCA
 AGENCIA DE RECAUDACION CATAMARCA

IMPRESIÓN: 14/04/21 11:31:35 Usuario: dcaroti

Agentes de Retención Web

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 830, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS****IMPUESTO AL LAS GANANCIAS. Régimen de retención para determinadas ganancias.**

Lugar y Fecha: LUJAN, 30 de diciembre de 2020
Dependencia: AGENCIA LUJAN

Certificado de exclusión N° : 126/2020/04528/1

Contribuyente informante: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
C.U.I.T.: 30687234754
Domicilio Fiscal: RUTA 24 KM 20200
CP: 1748 Localidad: GENERAL RODRIGUEZ

Se certifica que el contribuyente indicado precedentemente se encuentra excluido, en los términos del Artículo 38 de la Resolución General N° 830, sus modificatorias y complementarias, de la aplicación del régimen de retención del impuesto a las ganancias, desde el 01/01/2021 hasta el día 30/09/2021.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el mismo, reservándose esta Administración Federal de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su revocatoria en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia del presente certificado mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).



RESOLUCIÓN GENERAL N° 2226

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Regímenes de Retención, Percepción y/o Pagos a Cuenta

Lugar y Fecha: LUJAN, 19 de agosto de 2021
Dependencia: 126 - AGENCIA LUJAN

Certificado de exclusión No.: 126/2021/18917/1

Contribuyente: YAMAHA MOTOR ARGENTINA SA
C.U.I.T.: 30687234754
Domicilio Fiscal: RUTA 24 KM 20200
C.P.: 1748
Localidad: GENERAL RODRIGUEZ

El contribuyente del epígrafe se encuentra excluido, en los términos de la Resolución General N° 2226, de la aplicación de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del Impuesto al Valor Agregado, desde el 01/09/21 hasta el día 31/10/21.

Este certificado se expide sobre la base de los datos declarados y aportados por el contribuyente, reservándose esta Administración Federal de Ingresos Públicos, la facultad de disponer su caducidad en el momento que comprobare la inexactitud de los mismos y/o las circunstancias previstas al efecto por la citada resolución general.

De acuerdo a la normativa vigente, en cada oportunidad en que corresponda practicar la retención y/o percepción, el agente de retención deberá corroborar la autenticidad y vigencia de la presente constancia mediante la consulta en la página "web" de este organismo (<http://www.afip.gov.ar>).